



Ministerio
de Ambiente

CM/ / 4 2 9

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 08 OCT. 2026

VISTO: el Decreto N° 228/025, de 20 de octubre de 2025, que reglamentó lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 219, de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

RESULTANDO: I) que por la referida norma se declararon humedales de importancia ambiental, aquellos terrenos pantanosos o encharcadizos, bañados o lagunas que se identificaron en su artículo 2°, en consideración a su extensión, ubicación o relevancia ecosistémica;

II) que, realizado un informe técnico por la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente, con la información aportada por las Intendencias de Montevideo y de Canelones, confirma que los Bañados de Carrasco cumplen con los atributos requeridos para ser declarados humedales de importancia ambiental;

CONSIDERANDO: I) que, habiéndose efectuado los estudios necesarios, se entiende oportuno incluir a los Bañados de Carrasco en el régimen del Decreto N°

2026-36-1-0010610.

228/025 y declararlos como humedal de importancia ambiental;

II) que se realizó una delimitación más precisa del alcance geográfico de los Bañados de Carrasco, comprendiendo un área de mayor extensión;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 47 y numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, el Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 228/025, de 20 de octubre de 2025;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

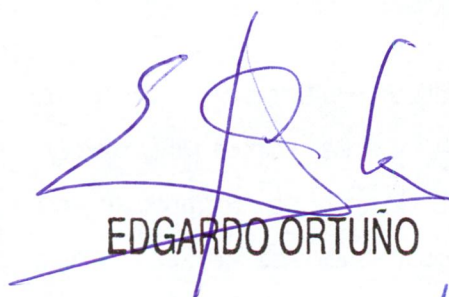
DECRETA:

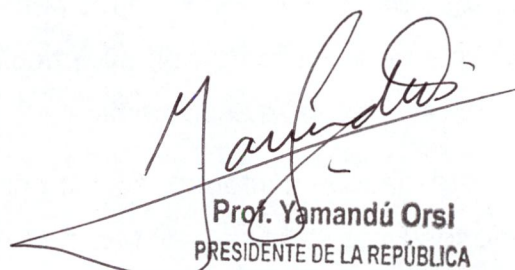
Artículo 1º (Declaración). Amplíase la declaración prevista en el Decreto N° 228/025, de 20 de octubre de 2025, declarándose humedal de importancia ambiental a los Bañados de Carrasco, en consideración a su extensión, ubicación y relevancia ecosistémica.

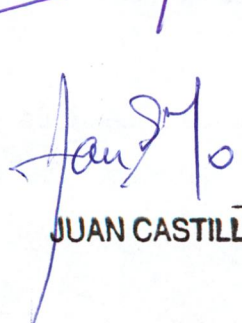
Artículo 2º (Selección y delimitación). Apruébase la delimitación de los Bañados de Carrasco, en la Cuenca del Río de la Plata, la que incluye las áreas públicas o privadas total o parcialmente comprendidas en las zonas definidas en el gráfico contenido en el anexo al presente Decreto.

Artículo 3º (Aplicabilidad). Decláranse aplicables a los Bañados de Carrasco, las disposiciones previstas en el Decreto N° 228/025, de 20 de octubre de 2025.

Artículo 4º. Comuníquese, etc.-


EDGARDO ORTUÑO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JUAN CASTILLO


ALFREDO FRATTI


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Ministerio
de Ambiente

VALERIA CSUKASI

GABRIEL ODDONE

FERNANDA CARDONA

CARLOS NEGRO

ANA CARAM

SANDRA LAZO

LUCIA ETCHVERRY

GONZALO CIVILA

José Carlos Mahía

TAMARA PASEYRO



Ministerio
de Ambiente

ANEXO

